"Que conviene al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, su órgano lejítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autentidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, naciendo de allí muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de EL PERUANO se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De EL PERUANO, 12 de Mayo de 1869)

EL PERUANO
DIARIO OFICIAL
— FUNDADO EL AÑO 1825 —

CORTESIA DE
"EL PERUANO"

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

No. 5412
LIMA, LUNES 27 DE ABRIL DE 1959
EDICION DE 12 PAGINAS
PRECIO: S|. 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca	556
Apartado de Correo	303
TELEFONOS:	
Dirección	45023
Administración	43637
Mesa de Partes y Talleres	31316

LIMA, LUNES 27 DE ABRIL DE 1959

EL FUNCIONAMIENTO DE LOS NUCLEOS ESCOLARES

EL Servicio Cooperativo Peruano-Norteamericano de Educación, acaba de editar un folleto de evidente interés para las actividades educativas en el Perú, y que contiene los antecedentes, la estructura, el funcionamiento y los progresos que han logrado alcanzar en el país los Núcleos Escolares, que, como sabemos, tuvieron su comienzo en 1945. Este trabajo, que ha sido preparado por el profesor Leopoldo Díaz Montenegro, especialista en educación primaria, lleva un prólogo del profesor Greco, Director del SECPANE, y una de las autoridades de mayor versación y prestigio en la materia.

El folleto contiene una información completa que abarca todo el período de funcionamiento de los Núcleos Escolares hasta diciembre del año pasado. Esta información contiene un estudio de las provincias de Leoncio Prado y Coronel Portillo y datos sobre los efectos de la sequía en relación con los Núcleos Escolares del sur del Perú; así como reseñas acerca del vaso de leche, que se distribuye entre los educandos, y de la preparación de maestros de servicios y cursillos de enseñanza rural que se aplicaron en 1956 y 1957. También inserta otros estudios relativos a los supervisores de salud y los maestros de la provincia de Oxapampa, y muchas otras informaciones que contribuyen a dar a conocer mejor la labor que están cumpliendo estas organizaciones escolares elementales en la República.

Por otra parte, este folleto incluye una visión general del aspecto físico y demográfico del Perú, de las condiciones en que se desarrolla la actividad social y educacional en nuestras serranías, donde más del sesenta por ciento de la población indígena del país vive virtualmente diseminada, y de ese porcentaje sólo una cuarta parte en ciudades, pueblos y caseríos. Agrega notas sobre el hombre de los Andes, sobre sus viviendas, hábitos y medios alimenticios, y sobre la forma como explota la tierra. Completan esta sección del folleto, conceptos acerca de la salubridad y la higiene con respecto al hombre y al medio físico en que se desenvuelve.

Los núcleos representan una reforma educacional de gran importancia dentro de las condiciones físicas y sociales ya anotadas, pues agrupa los planteles por series, con una central y modelo que marca el ritmo del trabajo y del estudio en cada una de las zonas de educación y de cultura. Con personal ad hoc, con directivas pedagógicas que se adaptan al medio, con el apoyo del Gobierno, estos Núcleos han cumplido la misión que se les impuso, y están trabajando en forma intensa y provechosa en el sur del Perú. La aportación del maestro peruano ha sido decisiva, aun cuando se ha aprovechado, también, la colaboración técnica de educadores de los Estados Unidos y de Bolivia.

De toda esta labor, que se reparte entre los numerosos Núcleos Escolares que funcionan en los departamentos de Puno y Cusco, da idea el trabajo del profesor Díaz Montenegro, editado por el SECPANE, y del que se expresa de manera elogiosa el Director del Servicio Cooperativo, doctor George J. Greco.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó con el Ministro de Gobierno

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó anteayer con el Ministro de Gobierno y Policía.

Acuerdos Supremos de Salud Pública y de Hacienda

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se efectuó anteayer el Acuerdo Supremo de Salud Pública y Asistencia Social; y, asimismo, el de Hacienda y Comercio, con cuya realización se completan los Acuerdos pendientes con motivo del reciente viaje del Primer Mandatario al sur de la República.

El Presidente Prado apadrinó la Consagración Episcopal de Monseñor Julio Gonzales Ruiz, Obispo de Puno

En la mañana de ayer asistió a la Iglesia de María Auxiliadora, el Presidente de la República doctor Manuel Prado, para apadrinar el acto de la Consagración Episcopal de Monseñor Julio Gonzales Ruiz, electo Obispo de Puno.

El Jefe del Estado salió de Palacio de Gobierno a las 10 y 40 a.m., acompañado del Jefe de su Casa Militar, General F.A.P., Enrique Ciriani, siendo recibido en la puerta del templo por el Inspector Provincial de los Salesianos del Perú y Bolivia, R.P., Pedro Carnero; el párroco de la Iglesia R.P. Teófilo Wilk y el R.P., Tomás Ipenza Samanez así como por el Director de Culto, doctor Manuel Céspedes Gaballe, en compañía de quienes ingresó a la Iglesia hasta ubicarse frente al Altar Mayor.

Ofició la Misa como Obispo Consagrante, Monseñor Juan Landázuri Ricketts, actuando de Co-Consagrante, Monseñor Carlos Arce Masías, Obispo de Piura y Monseñor Otoniel Alcedo, Obispo de Ayacucho, mientras el consagrando Monseñor Julio Gonzales Ruiz, cumplía con los actos del ceremonial.

Oportunamente, el Presidente Prado fue invitado en calidad de padrino, a colocar el anillo ya bendecido en el anular de la mano derecha de Monseñor Julio Gonzales Ruiz, a fin de que lo lleve como recuerdo en su Ministerio Pastoral, acto que fue presenciado también por los familiares del consagrando. Seguidamente, el Obispo Consagrante entonó el Te Deum y el nuevo Obispo recorrió la nave bendiciendo a los fieles.

Terminado el ceremonial, el Jefe del Estado se retiró del templo acompañado de las mismas personas que le recibieron, siendo en el trayecto hasta el momento de subir al coche presidencial, objeto de manifestaciones de simpatía del público.

El Presidente de la República asistió ayer a la clausura del Concurso de Caballos de Paso

Al mediodía de ayer, el señor Presidente de la República, asistió en el Club Hípico a la ceremonia de Clausura del Décimo quinto Concurso de Caballos de Paso. — Se hizo presente en dicha institución a las 12 del día, en compañía del Jefe de la Casa Militar, General FAP, Enrique Ciriani y el Edecán de servicio, Comandante Alfonso Rivero Winder, siendo recibido en la puerta del Club Hípico por una Comisión de la Directiva de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, de la que el doctor Manuel Prado es Socio Honorario, presidida por el ingeniero Fernando Graña Elizalde, ingeniero Carlos Luna de la Puente, señor Fernando Fernandini Arana, señor Jorge Juan Pinillos y señor Fernando Peschiera.

El Ministro de Agricultura, señor Emilio Foley, también presentó su saludo al Jefe del Estado.

En medio de los compases de la Marcha de Banderas, ejecutada por la Banda de la Guardia Republicana y los nutridos aplausos de la numerosa concurrencia que se dió cita en el amplio local del Club Hípico, el Presidente de la República fue invitado a presidir el Estrado de Honor, iniciándose de inmediato el Desfile de los caballos de paso concursantes con sus criollos chalanes ataviados a la usanza tradicional. Terminado el mismo, el Primer Mandatario procedió a iniciar la repartición de los numerosos y valiosos trofeos a los criadores y propietarios ganadores.

En su debido momento, el Ministro de Agricultura, señor Emilio Foley, fué invitado por el Presidente de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos de Paso, a declarar clausurado el Décimo quinto Concurso Oficial.

El Titular del Portafolio de Agricultura, en breves frases hizo uso de la palabra, relievando el certamen como uno de los más destacados por su tributo a la nacionalidad, elogiando el esfuerzo del selecto grupo de criadores, propietarios y ganaderos, al proteger la especie que se adorna con magníficas cualidades.

El Ministro ofreció el apoyo oficial para afianzar cada vez más la crianza y protección del caballo peruano de paso.

Al abandonar el Presidente de la República el Club Hípico, en compañía del Jefe de la Casa Militar y de su Edecán de servicio, le fueron reiteradas, de parte de la numerosa y selecta concurrencia, así como de los cientos de espectadores que concurrieron a la realización del evento, marginando la amplia pista, los testimonios de su caluroso aplauso, que el Presidente agradeció con sencillez.

Fué acompañado hasta la puerta del Club Hípico por la Comisión de Recepción de la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos de Paso.

Comunicados Oficiales de la Dirección General de Gobierno

Desde la suspensión de garantías Constitucionales decretada el 16 de los corrientes, los locales de todos los partidos políticos, sin excepción alguna, han permanecido abiertos y han seguido cumpliendo normalmente sus actividades. Así, en los últimos días se pueden anotar las siguientes reuniones: Comité Político del Partido Demócrata Cristiano, con delegados del CEN, del Consejo Nacional y de los grupos parlamentarios el 17 de los corrientes ("El Comercio" 17 abril 59); Plenario de A. P., Comités Departamentales de Lima y Callao y organismos Distritales a las 7.30 p. m. del 20 de los corrientes ("El Comercio" 20 abril 59); "Acto rutinario con la finalidad de estudiar en reuniones de Mesa Redonda, los problemas del país" realizado por el Partido Acción Popular los días 17 y 21 del actual (Comunicado de Acción Popular, "El Comercio" 25 abril 59.); reuniones y actividades regulares de los partidos Movimiento Demócratico Peruano, Partido Aprista Peruano y Movimientos Social Progresista; aparte de la reunión que se efectuó en la noche de ayer en el local de Acción Popular de la calle Tarapacá ("El Comercio" 25 abril 59).

El día de ayer, en la noche un reducido grupo de personas se reunió en la vía pública, frente al local de Acción Popular, alto en la calle Necochea, del vecino puerto.

La autoridad policial cumpliendo con su deber notificó a dichas personas que no eran permitidas las reuniones en la vía pública, no habiendo inconveniente para que sesionaran en el interior del local como lo hicieron.

En tal virtud las versiones proporcionadas por los interesados, que se publican en los periódicos de esta Capital en sus ediciones del día de hoy, no se sujetan a la verdad y quedan desautorizadas en los términos expuestos.

Lima, 25 de abril de 1959.

Se hace de conocimiento de la ciudadanía el texto del Comunicado Oficial expedido por la Prefectura del Departamento de La Libertad, el día de hoy, con relación a la versión periodística sobre un pretendido hecho policial en el local de Acción Popular de Trujillo:

"Habiendo aparecido el día de hoy en algunos diarios de la Capital de la República informaciones de sus corresponsales en esta ciudad sobre supuesta frustración por la policía de un acto político en el local del Partido Acción Popular la noche del sábado 25 del presente que entrañan una flagrante mixtificación de la verdad se hace del conocimiento del público, lo siguiente:

1º— Siendo las 9 p.m. del referido día un carro patrullero de la 4ta. Comandancia de la Guardia Civil que cumplía su servicio de rutina pudo notar que frente al local político del Comité local del Partido Acción Popular que se encuentra ubicado en las inmediaciones de la sede de la seccional norte de la Federación de Empleados Bancarios se habían reunido algunas personas con el fin de celebrar una reunión, al preguntárseles por la dotación del patrullero si la Prefectura del Departamento tenía conocimiento de dicha reunión y si la había autorizado se le indicó que nó por cuya razón la policía invitó a quienes se habían reunido en número de 20 más o menos que continuaran su camino ya que no podían efectuarse sin autorización Prefectural actividades públicas en la calle por la situación imperante en el país momento en el que con exaltación una persona faltó a la autoridad policial siendo arrestado en la comisaría por breves momentos habiendo sido enterada la primera autoridad política del Departamento de tales hechos por un dirigente oficioso del citado comité y reconociendo éste que no se había puesto en conocimiento de la Prefectura la pretendida reunión cultural se le hizo presente que con arreglo al Decreto Supremo vigente las reuniones políticas en las calles estaban suspendidas pero que si se reunían en el interior de su local como se venían efectuando en el resto de la República todas las actividades políticas incluso la del Partido Acción Popular podía proceder a ello. Acto seguido se dió por terminada la intervención policial sin que en ningún momento se hubieran producido actos perturbatorios del orden, estando la presente información arregladas a la más estricta verdad llama la atención el temerario e inveraz contenido de las crónicas periodísticas ya citadas así como los términos de sus comentarios que son incompatibles con el principio de autoridad que no admite mixtificaciones ni presiones o exigencias como las que pretende haber impuesto el reducido número de personas reunidas frente al local político ya mencionado o por dirigentes que a parte del oficioso ya también mencionado en ningún momento tomaron contacto con la Prefectura del Departamento en los hechos materia de este comunicado.— Trujillo, 26 de abril de 1959".

Lima, 26 de abril de 1959.

Comunicado de la Sanidad de Gobierno y Policía

Los detenidos que se encuentran en el Hospital de Policía están recibiendo alimentos y atendiéndose de acuerdo con las prescripciones médicas. Su estado general es satisfactorio.

Lima, 26 de abril de 1959.

Los detenidos que se atienden en el Hospital de Policía, y a cuyo estado general satisfactorio se refiere el Comunicado de la Sanidad de Gobierno y Policía son los siguientes:

Ismael Frías Torrico, Víctor Gallardo del Campo, Proel Marino Villar, Alberto Mendiola, Juan Antonio Peralta, Alberto Bolognesi Effio, Juan Franciscovich Rojas, Jorge Gallardo de la Vega, Jaime Becerra, Felipe Rodríguez Vega, Fernando Salgado Paz, Guillermo Sheen Lazo, Marciano Vásquez, Mario Vidal Cabezas, Mario García Valencia, Próspero Huertas Arana, Saturnino Paredes Macedo, Félix Zevallos, Carlos Pastor, Nilo Olaechea, Manuel Zegarra, Fernando Carranza, Modesto Rodríguez, Hernán Maldonado Pozo.

Además, el detenido Rómulo Azabache Galarreta ha levantado por completo la huelga de hambre.

En el Hospital Central del Empleado sólo hay cinco detenidos, de ellos un empleado y cuatro obreros, y los cinco están recibiendo normalmente su alimentación.

La huelga decretada por la Federación de Trabajadores de Arequipa ha sido rechazada por el obrerismo

Arequipa 25. — Pequeños y aislados grupos de trabajadores han paralizado sus labores, resultando así que la huelga general dispuesta por la llamada Federación Departamental de Trabajadores de Arequipa ha sido rechazada por los sectores más importantes del obrerismo. Y ello se debe a que la Unión Sindical de Trabajadores de Arequipa se ha negado terminantemente a apoyar dicho paro, lo que tiene gravitación decisiva por cuanto la Unión Sindical incluye a todos los centros de trabajo de verdadera significación, tales como las Fábricas Textiles, la Cervecería, la Curtiembre Ibáñez, etc. Asimismo, tampoco los tranviarios se han plegado a la huelga.

Respecto a los Empleados, la organización que los representa, la FECIA, no ha aceptado la huelga, y, de consiguiente, permanecen abiertos todos los establecimientos del comercio mayorista y minorista.

La Unión de Rodantes de los ferrocarriles, que comprende a los maquinistas, fogoneros, brequeros, etc., han declarado que no suspenderán sus actividades, ya que no están afiliados a la llamada Federación de Trabajadores de Arequipa, que está manejada por un grupo de agitadores comunistas.

Hogar - Clínica "San Juan de Dios"

Al ayudar con su óbolo al Hogar Clínica de San Juan de Dios, beneficia a los niños lisiados del Perú. Suscríbase y comuníquelo al teléfono Nº 48201.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Janjaillo, en la Provincia de Jauja

LEY Nº 13202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Janjaillo, en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito de Janjaillo tendrá como anexos las localidades de Curicaca y Huashua.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Distrito de Yaurisque, en la Provincia de Paruro

LEY Nº 13203

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la Provincia de Paruro, del Departamento del Cusco, el Distrito de Yaurisque, cuya capital será la villa del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito de Yaurisque estará integrado, además por las localidades de Arayocalla, Anyarati y Pomate, que se segregan del distrito de Paruro; y por la de Punacancha, que se segrega, a su vez, del distrito de San Sebastián.

Artículo 3º— Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: Por el Norte: A partir del cerro Churucalla, continúa por el divortium aquarum, de las cuencas hidrográficas que van hacia el Norte y de las que van al Sur, pasando por la línea de cumbres de cerro Santa Ana, cerro Llahuimayoc, cerro Eslabón; Por el Este: Del cerro Eslabón, sigue la línea de cumbres de los cerros Atumpuncuyoc, Kespecruz, Ulpo, Tacna y Cota 4343; Por el Sur: De la Cota 4343, sigue hacia las cumbres del cerro Ninriyoc, continúa por las cumbres más elevadas de los cerros Mikinillane y Chinchay, cortando antes el camino de herradura que une Anyarati con Mayubamba, a 3 km. al Norte de ese último lugar, luego sigue la línea hasta tocar sucesivamente las cumbres de los cerros Huiracocha y Porón; y por el Oeste, del cerro Porón sigue la línea de cumbres de los cerros Ajoñanja, Chita-Chaja, espolón Sur Oeste del cerro Tarán, de allí a la señal geodésica de cota 3,963, cota 3,890 y por último cerro Churucalla, señalado como el punto de partida de la presente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Distrito de Chacapampa, en la Provincia de Huancayo

LEY Nº 13204

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Chacapampa, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, que tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por esta ley estará formado por los anexos siguientes. Oylumpo, Huacán, Cucho y Andabamba que se segregan del Distrito de Colca; Yanacorral y Antacocha que se segregan del Distrito de Carhuacallanga y la hacienda Tucle que se segrega del Distrito de Huasicancha.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Reclasificación de Especialidades farmacéuticas

DECRETO SUPREMO
No. 45-"DGS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13200 es necesario dictar con la premura que el caso exige, las correspondientes normas administrativas para su inmediata aplicación;

DECRETA:

Apruébase el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 13200

Artículo 1º). — El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, procederá a la reclasificación de las especialidades farmacéuticas consideradas como esenciales para salvar la vida o para recuperar la salud.

Artículo 2º). — El Consejo Asesor de la Dirección de Farmacia, constituído por Decreto Supremo de 10 de noviembre de 1956, se integrará con el Director General de Salud como miembro nato y Presidente del mismo; debiendo actuar como Vice-Presidente, el actual miembro del Consejo que, hasta la fecha, ejerció la representación del Ministro del Ramo.

Artículo 3º). — El Consejo Asesor efectuará de inmediato la revisión de las especialidades farmacéuticas que estén comprendidas en el presente Reglamento, para su reclasificación de acuerdo a las normas que en él se establecen, conociendo la opinión de la Sub-comisión informativa creada por Decreto Supremo de 5 de enero de 1957.

Artículo 4º). — El Consejo Asesor presentará, por conducto de la Dirección de Farmacia, la Lista de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas, señalándose para ello el plazo máximo de quince días útiles improrrogables, contados a partir de la fecha, para su aprobación por Resolución Ministerial.

Artículo 5º). — Para dicha reclasificación se considerará el valor terapéutico del medicamento y su frecuencia en el tratamiento médico; debiendo servir de base para esta reclasificación el estudio efectuado y la lista depurada que confeccionó el Consejo Asesor de la Dirección de Farmacia.

Artículo 6º). — La reclasificación de especialidades farmacéuticas comprenderá los medicamentos esenciales o indispensables de los siguientes grupos:

1)—Antianémicos;
2)—Antibióticos;
3)—Antidiabéticos;
4)—Antidisentéricos;
5)—Antihelmínticos;
6)—Antileishmaniásicos;
7)—Antituberculosos;
8)—Cardiotónicos;
9)—Coagulantes y Anticoagulantes;
10)—Hormonales;
11)—Leches maternizadas; y,
12)—Sueros y Vacunas.

Artículo 7º). — El Consejo Asesor está autorizado para considerar en la Lista de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas, otras especialidades nuevas de notoria utilidad terapéutica y de fabricación exclusiva, que no estén comprendidas en los grupos señalados en el Artículo anterior.

Artículo 8º). — Después de aprobada la Lista de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas, el Consejo Asesor resolverá cada vez que fuere necesario incluir, conforme a los términos de este Reglamento, una o más especialidades farmacéuticas en el Libro de Registro a que se contrae el Artículo 10º), o cuando deba excluir de este Registro cualquiera especialidad farmacéutica, por razones de carácter técnico o económico. En ambos casos se requerirá la aprobación ministerial para que sea válida la resolución adoptada por el Consejo Asesor.

Artículo 9º). — Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, la Lista de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas será objeto de revisión periódica anual por el Consejo Asesor.

Artículo 10º). — La Dirección de Farmacia abrirá el correspondiente Libro de Registro de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas. En el Registro aludido se considerarán las diversas formas farmacéuticas del medicamento, así como los tipos de envase, la capacidad del contenido y el volumen o peso correspondiente.

Artículo 11º). — Las especialidades farmacéuticas deberán llevar impreso en sus envases, el nombre químico o la fórmula del producto, aparte del nombre de patente o marca de fábrica.

Artículo 12º). — La venta de Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas, se efectuará directamente de los importadores o de los laboratorios nacionales a las farmacias y boticas y de éstas al público. Los importadores y los laboratorios nacionales podrán valerse, para dicha venta, de sus agentes; en cuyo caso los gastos en que éstos incurran correrán por cuenta de aquellos.

Artículo 13º). — Los precios de venta al público de las Especialidades Farmacéuticas Reclasificadas, serán fijados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección de Farmacia y previo informe escrito del Consejo Asesor. Dicho Consejo, para este sólo efecto, oirá la opinión de un representante letrado de la Cámara de Comercio de Lima y de un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, designados por las respectivas instituciones.

Artículo 14º). — En dichos precios de venta al público se aceptará una utilidad máxima hasta de diez por ciento sobre los costos comprobados, para los importadores y para los laboratorios nacionales y, del quince por ciento, para las farmacias y boticas, como indica el siguiente Artículo.

Artículo 15º). — Para la deducción sobre los costos comprobados a que se refiere el Artículo 14º), el Consejo Asesor tendrá en cuenta:

a) La documentación referente al precio de origen, a los gastos de flete, seguro y otros renglones que deben ser abonados hasta puerto peruano; derechos de aduana, derechos de Policlínico y conducción, así como los gastos generales de la casa importadora, incluyendo los de distribución;
b) los gastos de importación de las materias primas,

(PASA A LA 3a. PAG.)

Se adjudica un terreno a la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú

LEY Nº 13229

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Adjudícase a la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú la propiedad del terreno fiscal de 900.00 m2. ubicado en la esquina de la Avenida "28 de Julio" y Calle "Abtao", en el distrito de La Victoria, inscrito en el asiento 24, de fojas 211 del Tomo 373 del Registro de la Propiedad Inmueble, para que lo destine a la construcción de su local y al funcionamiento de la Escuela Técnica Textil.

Artículo 2º. — La Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú, queda autorizada para efectuar operaciones de crédito con garantía del terreno que se le adjudica para financiar las obras que se construirán en dicho terreno.

Artículo 3º. — En caso de que la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú, se disuelva o dedique el inmueble a otros fines, la propiedad de dicho inmueble revertirá al Ramo de Hacienda y Comercio, sin que el Estado quede obligado a indemnizar suma alguna por ningún concepto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO DELGADO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.
Luis Gallo Porras.